



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2015 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local. (2015081908)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para proveer dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios en los siguientes términos:

“En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 96, de 21 de mayo de 2015, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Inspector de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el tablón de anuncios de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de mayo de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015. (2015081933)*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria del Programa de Consorcios de Exportación 2015, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, a 28 de mayo de 2015. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



**CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA  
EL PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015 DE EXTREMADURA  
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Extremadura Avante SAP, cuenta con la experiencia y el conocimiento integral de estrategias de internacionalización para las pymes, desarrollo de acciones de promoción internacional que redunden en la comercialización exterior de las empresas extremeñas, la participación en Ferias y Misiones comerciales de carácter internacional, la formación integral en materia de internacionalización, así como el



diseño de diversos programas de apoyo en el proceso de internacionalización y más específicamente el Programa de Consorcios de Exportación.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Tránsito Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001, proyecto 2015.14.03.0016 "TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH".

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 30 de marzo de 2015, ha autorizado a Extremadura Avante SAP la presente convocatoria de las entregas dinerarias sin contraprestación que integran el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del **Programa de Consorcios de Exportación**, y en consecuencia, en el marco de la presente convocatoria, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que el Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos la internacionalización de la Pyme, siendo un elemento fundamental a la hora de conseguir el desarrollo de nuestro tejido productivo y, con él, la disminución de nuestras cifras de desempleo. Debiendo el proceso de internacionalización de la empresa extremeña, no sólo continuar, sino acentuarse en todo lo posible.

El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, dando prioridad al apoyo a la internacionalización para aprovechar las oportunidades de crecimiento que posibilita la apertura a nuevos mercados.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) (2014-2020) marca los retos a alcanzar para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los que existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC. En este sentido, el Programa de Consorcios de Exportación 2015, da cumplimiento a la Estrategia RIS3 Extremadura, enmarcada a su vez dentro de la Estrategia Regional ONE "Organizando una Nueva Extremadura", como un instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva en un contexto global y de forma sostenible en el tiempo. Este programa plantea el impulso de la cooperación y generación de alianzas, prestando especial atención a aquellas para el desarrollo de la I+D+i, que permitirán el incremento de la competitividad en las áreas de



especialización regional; así como la conformación de consorcios estables que permitan competir en mercados globales en los que las pequeñas empresas no tienen la capacidad suficiente para hacerlo.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en el ámbito de sus competencias, y con el propósito de creación de empleo, tiene entre sus objetivos principales:

- Avanzar en la internacionalización de Extremadura y sus empresas así como hacer de Extremadura un lugar atractivo para inversiones.
- Mejorar las políticas activas de empleo.
- Adopción de medidas para mejorar la seguridad en el empleo.

Derivados de estos objetivos urge la implementación de un plan de actuación estructural y transversal que, abarcando todas las áreas de gobierno que precisan de reformas significativas para la transformación del modelo productivo, aglutinando la estrategia educativa, productiva, científica y de innovación que permita transformar Extremadura en una economía competitiva y con altos niveles de empleo, alcanzando de esa manera los objetivos fijados por la Estrategia Europa 2020.

Por otro lado, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación del Gobierno de Extremadura a través de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, establece entre sus objetivos prioritarios tiene el apoyo a proyectos de agrupación empresarial como fórmula de dimensionamiento y de fomento del acceso de empresas a mercados exteriores.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el Programa de Consorcios de Exportación 2015, que sensibiliza al tejido empresarial extremeño sobre los beneficios de la cooperación empresarial y apoya a empresas extremeñas que opten por proyectos de agrupación empresarial como fórmula para abordar mercados exteriores.

Los consorcios de exportación destacan como una de las estrategias de internacionalización que mejoren resultados que puedan ofrecer a pequeñas y medianas empresas, para las que aborden ciertos mercados de forma individual resulta inviable.

Unirse a un consorcio de exportación resulta interesante tanto para empresas que no han exportado nunca o tienen muy poca experiencia en el ámbito de la exportación, como para empresas con trayectoria internacional y presencia en mercados internacionales.

La colaboración entre los integrantes del consorcio les permitirá abrirse camino en otros mercados con más probabilidades de éxito, gracias a la reducción de costes y al aprovechamiento de sinergias entre los miembros.

A efecto de esta convocatoria, se entiende por Consorcio de Exportación a aquella alianza voluntaria de empresas, que se crea con el objetivo de promover los bienes y servicios de sus miembros en el extranjero y de facilitar la exportación de esos productos mediante acciones conjuntas. Se puede considerar que el Consorcio de Exportación es un medio formal para la cooperación estratégica de mediano a largo plazo entre empresas, que sirve para prestar servicios especializados, a fin de facilitar el acceso a los mercados extranjeros.



Los miembros de un Consorcio de Exportación conservan su autonomía financiera, jurídica, de gestión y comercial. De esta manera las empresas pueden hacer cumplir sus objetivos estratégicos, agrupándose de forma que no supone la pérdida de identidad de ningún miembro.

## **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación, así como el régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a:

- Incrementar el grado de internacionalización y presencia en el exterior de las empresas extremeñas a través de la constitución de consorcios de exportación, especialmente para aquellas empresas que no pueden abordar ciertos mercados de forma individual o que por sus características necesitan el apoyo de otros socios.

Se pretende mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de las PYMES, además de reducir costes y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados extranjeros.

- Sensibilizar al tejido empresarial extremeño sobre los beneficios de la agrupación empresarial como fórmula eficaz y eficiente para abordar mercados exteriores, y facilitar su acceso a herramientas que dinamicen sus procesos de internacionalización.

Por tanto, las actuaciones que se llevarán a cabo con cargo al PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN son las siguientes:

- Asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de los Consorcios de Exportación.
- Apoyar a los Consorcios de Exportación en el desarrollo de sus actuaciones, en base a un Plan de Acción diseñado y definido por sus integrantes.

El Programa Consorcios de Exportación 2015 permitirá a las empresas extremeñas, tanto a las que cuentan con cierta trayectoria internacional como a las que están iniciando su proceso de internacionalización, abordar los mercados exteriores acompañados de socios que les apoyen y minimicen costes y posibles riesgos.

De este modo, el Programa Consorcios de Exportación 2015 diferenciará entre:

- Consorcios de Iniciación - Consorcios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.
- Consorcios en Desarrollo - Consorcios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables.



A los efectos de la presente convocatoria se consideran empresas susceptibles de participación en el Programa de Consorcios de Exportación 2015 y consecuente concesión de entregas dinerarias sin contraprestación, aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a través de decisión motivada autorizando dichas modificaciones.

### **Cláusula 2. Bases Legales.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la selección y participación de empresas en el Programa de Consorcios de Exportación 2015, así como el régimen de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación.

El procedimiento se tramitará conforme a las INSTRUCCIONES SOBRE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (en adelante, las instrucciones de la Sociedad) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de Febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.

Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

### **Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.**

El principio de publicidad se garantizará a través de la publicación contenida de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), y la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.**

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN, las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas o jurídicas que formen agrupaciones empresariales integradas por un mínimo de tres empresas extremeñas dirigidas a la



internacionalización que opten por la estrategia de la cooperación como fórmula de acceder a mercados exteriores.

El PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN diferenciará entre:

- Consortios de Iniciación - Consortios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.
- Consortios en Desarrollo - Consortios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables.

Se apoyarán a un máximo de 14 Consortios de Iniciación y 8 Consortios en Desarrollo.

En total las cuantías máximas de las que dispondrá cada Consorcio en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación” son las que se detallan a continuación en función de la tipología de Consorcio:

- Consortios de Iniciación – hasta un máximo de 3.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.
- Consortios en Desarrollo – hasta un máximo de 8.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.

Se consideran actuaciones susceptibles de “entregas dinerarias sin contraprestación” las realizadas por los beneficiarios del Programa de Consortios de Exportación 2015 y que coinciden con las que se relacionan en la cláusula 18 de la presente convocatoria.

#### **Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.**

El período de ejecución del programa que contiene la convocatoria comprenderá desde la publicación del Acuerdo de Concesión Definitiva del Programa de Consortios de Exportación 2015 en la página web de la sociedad, que contendrá el listado de beneficiarios definitivos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo comprendiendo entre la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión y el 1 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

#### **Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.**

Podrán tener la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas que formen agrupaciones empresariales integradas por un mínimo de tres empresas extremeñas. Con ello queda definido de forma concreta y específica, en la presente convocatoria, qué tipo de agrupación, podrá tener la consideración de beneficiario, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción n.º 6 de la sociedad.





Las solicitudes presentadas por los candidatos deberán cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria de acuerdo con la documentación a presentar indicada en la cláusula 10 y la acreditación de los criterios de selección recogidos en la cláusula 11 de esta convocatoria.

#### **Cláusula 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las Instrucciones de la Sociedad, concretamente con la número 7, y en particular estarán obligados a:

- Cumplir las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Los beneficiarios llevarán una contabilidad y facturación pormenorizada de los gastos objeto de las actuaciones realizadas objeto de entrega dineraria sin contraprestación.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la entrega dineraria sin contraprestación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras entregas y ayudas de similares características, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar con anterioridad a la concesión de la entrega y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por los órganos competentes para las empresas representantes de los consorcios o mediante declaración responsable según Anexo II para las empresas no representantes de los Consorcios.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias que garanticen la adecuada publicidad al carácter público de la entrega y el destino del programa.
- Proceder al reintegro de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Hacer constar expresamente en toda publicidad que realice el beneficiario sobre las actuaciones que derivan de la concesión de estas entregas dinerarias sin contraprestación, en los términos en que se determina en la cláusula 20 de la presente convocatoria.
- Asimismo, deberán conservar los documentos y los justificantes de gastos y pagos que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP y de los órganos de





fiscalización y control financiero, durante un período de 4 años desde la fecha de publicación de la admisión en el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Extremadura Avante SAP, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación.

## **II.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Cláusula 8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las entregas que de esta convocatoria pudieran derivarse se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11 de la presente convocatoria, en los términos establecidos en las Instrucciones de la Sociedad.

#### **-Asignación Provisional.-**

El Programa de Consorcios de Exportación, seleccionará un máximo de 22 Consorcios solicitantes, 14 de Iniciación y 8 en Desarrollo, que se evaluarán conforme a los criterios de selección establecidos en la cláusula 11 de la presente convocatoria. Conforme a dichos criterios será establecido un orden de prelación entre las solicitudes.

Será constituida una lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas que se publicará en la web de Extremadura Avante, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), y se notificará a los interesados haciendo uso del mail que cada candidato deberá incluir en su solicitud. En la notificación a los interesados se hará expresa remisión a la publicación que se realizará en la página web de la sociedad, surtiendo esta notificación plenos efectos en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción n.º 11 de la sociedad.

En la notificación se indicarán las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos. Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.



En caso de igualdad de condiciones en lo referente a la puntuación obtenida, se procederá a la admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la inscripción vía web al programa.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse a las direcciones de correo electrónico: [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es) y [adriana.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adriana.gragera@extremaduraavante.es)

*-Asignación definitiva-*

Una vez atendida las alegaciones, se publicará la lista definitiva de Consorcios beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) en los términos previsto en la cláusula 19 de la presente convocatoria.

Este listado incluirá los nombres de los consorcios beneficiarios y de aquellos otros que pasen a integrar la lista de reserva del Programa de Consorcios de Exportación 2015, de Extremadura Avante, SAP.

Se valorará a los consorcios conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria. Los 22 consorcios con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación, quedando el resto, hasta un total de 8 consorcios en situación de reserva.

Se constituirá por tanto, una lista de reserva con el objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por falta de aportación de los documentos o no aceptación en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión que estará integrada por un total de como máximo 4 Consorcios en Desarrollo y 4 Consorcios de Iniciación, siguiendo el orden de prelación establecido en la presente convocatoria.

Entre aquellos solicitantes que inicialmente hicieron su solicitud marcando como tipología de consorcio "en Desarrollo", y aun cumpliendo con los requisitos establecidos queden en lista de espera dentro de esta tipología, podrán optar por su inclusión en la tipología de Consorcio de Iniciación, siempre que quedaran plazas disponibles de dicha tipología, cumplan los requisitos y exista crédito suficiente.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

**Cláusula 9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

9.1 El plazo para presentación de solicitudes y documentación a aportar para ser beneficiarios del PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: <http://www.extremaduraavante.es/>

9.2 La forma de presentación de las solicitudes para ser beneficiarios del Programa será la siguiente:



Las solicitudes se cumplimentarán únicamente a través de internet de acuerdo con el modelo normalizado que se aprueba en la presente convocatoria como Anexo I, y que se cumplimentará en formato electrónico disponible telemáticamente en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) previo registro por parte de los candidatos, prestando su consentimiento expreso, para que todas las notificaciones se realicen a la dirección de correo electrónico que indicarán en su solicitud.

Junto a la presentación de esta solicitud se deberá entregar la documentación indicada en la cláusula 10 de la presente convocatoria.

El solicitante deberá expresar en el formulario electrónico de solicitud, su consentimiento para que todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen a través del correo electrónico indicado en la solicitud. Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en los correos electrónicos: [adriana.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adriana.gragera@extremaduraavante.es) y [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es)

Cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá validar la misma. Posteriormente recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la solicitud, y Extremadura Avante, SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

9.3 Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por Consorcio, en la que se incluirán las personas físicas o jurídicas integrantes del mismo así como sus representantes.

9.4 No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas o fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

#### **Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud.**

El solicitante deberá aportar junto con el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria a través de la página web, la siguiente documentación por los medios correspondientes:

##### **Documentación a presentar por vía telemática:**

1. Compromiso firmado por parte de los representantes de las empresas integrantes del consorcio confirmando su interés en participar en el programa de Consorcios de Exportación 2015 (Podrá descargarse modelo en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es))
2. Cuestionario Consorcios de Exportación 2015. (Podrá descargarse modelo en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es))
3. Plan de Acción del Consorcio para el año 2015. Este documento deberá contener:
  - Tipología de las acciones a desarrollar.
  - Mercados objetivo / zonas – subzonas.
  - Fechas de realización de las acciones.
  - Estimación de presupuesto.
  - Objetivos para cada una de las acciones.



Podrá descargarse modelo en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

4. Declaración responsable de no haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realice la solicitud de participación del programa consorcios de exportación 2015 otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad (Anexo VI).
5. Declaración responsable a presentar por la empresa que ejerza de **Representante del Consorcio** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo Anexo III de la presente convocatoria, donde se compromete de aportar dicha documentación cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es en el momento de la notificación de la admisión provisional.
6. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo Anexo II de la presente convocatoria, para el resto de empresas integrantes del Consorcio que **no ejerzan las funciones de representación del mismo**.

**Documentación original o copias compulsadas que se deberán presentar por correo ordinario, en el mismo plazo de presentación de la solicitud.**

1. Tarjetas CIF o NIF de las empresas integrantes del consorcio.)
2. Modelo 390 de las empresas integrantes del consorcio.
3. La información necesaria para aplicar los criterios de valoración:
  - Comprobante de la vinculación del representante del consorcio ajeno a las estructuras de las empresas integrantes del Consorcio, mediante contratos de servicios o de representación u otras de carácter similar.
  - Comprobantes de colaboraciones empresariales, mediante la entrega de documentación que certifique dichas colaboraciones donde indique que tipo de proyecto o actuación comercial en conjunto se han desarrollado.
  - Copias de premios, galardones, condecoraciones, en materia de gestión empresarial, calidad en la producción o innovación de los últimos 3 años.
4. La información necesaria para acreditar su tipología de Consorcio, esto es, Consorcio de Iniciación o Consorcio en Desarrollo, y que se detalla a continuación:



○ Para Consorcios en Desarrollo:

- Consorcios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables, que hayan supuesto para el consorcio una inversión mínima de 10.000,00€ en el último año.

Para acreditar esta inversión deberán aportar documentación que justifique esta inversión mínima de 10.000,00€ en el ejercicio anterior. (Ej. Facturas y sus correspondientes comprobantes de pago, nóminas, etc.). Estos documentos podrán ir a nombre de cualquiera de las empresas integrantes del Consorcio.

- En caso de Consorcios apoyados por Extremadura Avante SAP SAU, deberán haber agotado en el último año al menos el 75% del acompañamiento económico asignado. Al menos dos de las empresas integrantes del mismo deberán haber formado parte de dicho Consorcio en el año anterior.

○ Para Consorcios de Iniciación:

- Consorcios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.

Para demostrar esta circunstancia, las empresas integrantes del Consorcio deberán presentar Declaración Responsable que acredite que no han ejecutado con anterioridad a la convocatoria del Programa, actuaciones de promoción del Consorcio de forma conjunta.

- Consorcios que no hayan recibido apoyo por parte de Extremadura Avante en el ejercicio 2014 para el desarrollo de su plan de internacionalización.

Los candidatos propuestos como beneficiarios preseleccionados dispondrán de un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la recepción de la notificación que será enviada por correo electrónico, para facilitar la documentación que se le solicite, previo requerimiento, para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, que le permitirá adquirir la condición de beneficiario.

Los beneficiarios deberán entregar o enviar en un sobre cerrado **original o copias compulsadas de los documentos descritos a la Sede del área internacional de Extremadura Avante SAP**, sita en: Polígono Industrial El Prado. C/ Logroño s/n (Semilleros de Empresas) 06800- Mérida. Badajoz en horario de 8.00 a 15 horas de lunes a viernes.



Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar por correo electrónico a las direcciones [adrianda.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adrianda.gragera@extremaduraavante.es) y [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es) dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar sus ofertas por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción de la sociedad, número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

#### **Cláusula 11. Criterios de selección.**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria. Para la participación en el **Programa de Consorcios de Exportación 2015**, serán valorados los criterios que se exponen a continuación:

- Área geográfica de los mercados a abordar por el consorcio:
  - Exterior de la Unión Europea.....10 Puntos
  - Unión Europea.....5 Puntos

\*El máximo de puntuación alcanzable por cada consorcio en este criterio de valoración será de 10 puntos.

- Contar con un representante del consorcio ajeno a las estructuras de las empresas integrantes del Consorcio.....10 Puntos



\*El máximo de puntuación alcanzable por cada consorcio en este criterio de valoración será de 10 puntos.

- Colaboraciones empresariales previas, demostrables, anteriores a la formación del consorcio, entre las empresas integrantes del mismo o con otras empresas.....5 Puntos

\*El máximo de puntuación alcanzable por cada consorcio en este criterio de valoración será de 10 puntos.

- Ser receptores de premios, galardones, condecoraciones, en materia de gestión empresarial, calidad en la producción o innovación en los últimos 3 años.....20 Puntos

\*A cada premio, galardón, se le asignarán 5 puntos siendo el máximo de puntuación alcanzable en este criterio de valoración 20 puntos.

Para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración anteriormente mencionados, los Consorcios deberán presentar, la documentación prevista en la cláusula 10 de la presente convocatoria, y que se resume a continuación:

- Plan de Acción del Consorcio para el año 2015, incluyendo sus mercados objetivos.
- Comprobante de la vinculación del representante del consorcio ajeno a las estructuras de las empresas integrantes del Consorcio, mediante contratos de servicios o de representación u otras de carácter similar.
- Comprobantes de colaboraciones empresariales, mediante la entrega de documentación que certifique dichas colaboraciones donde indique que tipo de proyecto o actuación comercial en conjunto se han desarrollado.
- Copias de premios, galardones, condecoraciones, en materia de gestión empresarial, calidad en la producción o innovación de los últimos 3 años.

#### **Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.**

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación y del resto de ayudas que integran la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.



**Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.**

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, encargándose esta de la selección de cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en las instrucciones de la Sociedad, la Comisión de Valoración, estará integrada por tres miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión. Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un vocal, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.

Se levantarán actas de las comisiones de valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de cada sesión, siendo necesario contar con el VºBº del Presidente de la Comisión de Valoración.

**Clausula 14. Motivos de Exclusión**

Serán excluidas del proceso de selección:

1. Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
2. Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
4. Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Además por las singularidades de este programa, los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria deberán respetar el siguiente régimen de exclusiones:

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación 2015.
- Un representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá a su vez ser representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.



- Una persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación 2015 no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un Grupo de Empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de Declaración Jurada firmada por parte del representante del consorcio.

#### **Cláusula 15. Financiación.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la Transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001, proyecto 2015.14.03.0016 "TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH".

#### **Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.**

La cuantía máxima de la convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los CIENTO DIECISIETE MIL EUROS (117.000,00 €).

En total las cuantías individuales de las que dispondrá cada Consorcio en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" son las que se detallan a continuación en función de la tipología de Consorcio:

- Consorcios de Iniciación – 3.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.
- Consorcios en Desarrollo – 8.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.

Se consideran "entregas dinerarias sin contraprestación" las recibidas por los beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación 2015 según se describe:

##### **1.-) Acceso a Mercados Exteriores.-**

Para el desarrollo de estas actuaciones de Acceso a Mercados Exteriores los Consorcios, dependiendo de su tipología, contarán con un apoyo en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" que asciende a:

- 1.500,00€ para Consorcios en Desarrollo
- 1.000,00€ para Consorcios de Iniciación.

##### **2.-Viajes Comerciales y de prospección de mercados.**



### **3.-Acciones de Promoción**

Para el desarrollo de estas dos últimas actuaciones y de las anteriormente mencionadas (Acceso a Mercados Exteriores), los Consorcios contarán con un apoyo en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación” que asciende a:

- 7.000,00€ para Consorcios en Desarrollo
- 2.500,00€ para Consorcios de Iniciación.

#### **Cláusula 17. Régimen de pago.**

Conforme a lo establecido en la instrucciones de la sociedad número 15, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad, no exigiéndose al beneficiario la constitución de un régimen de garantías.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.

Los abonos a cuenta siempre serán desde Extremadura Avante SAP SAU a la empresa designada como Representante del Consorcio, y ascenderán como máximo al 50% del importe de cada una de las actuaciones planteadas, hasta alcanzar el importe máximo asignado en función de la tipología de Consorcio.

#### Procedimiento:

1. El Representante del Consorcio informará vía correo electrónico a Extremadura Avante SAP de la actuación en los mercados incluidos en su Plan de Acción susceptible de ser apoyada mediante “entregas dinerarias sin contraprestación”, con una antelación mínima de 5 días de la fecha de celebración de la misma.
2. Desde Extremadura Avante SAP SAU se remitirá a la empresa Representante del Consorcio vía correo electrónico comunicación favorable o desfavorable sobre la elegibilidad de la actuación para la cual se solicita apoyo.
3. La empresa Representante del Consorcio remitirá la correspondiente documentación y comprobantes que acrediten la correcta ejecución de la acción o prestación del servicio, en el plazo de 30 días hábiles la fecha de asunción del gasto de la actuación susceptible de ser apoyada mediante “entregas dinerarias sin contraprestación”.
4. Una vez valorada por los técnicos responsables del Programa la documentación aportada, desde Extremadura Avante SAP se remitirá a la empresa Representante del Consorcio vía correo electrónico, comunicación favorable o desfavorable sobre la elegibilidad de la actuación para la cual se solicita apoyo, y la cuantía a la que ascenderá el apoyo en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación”.

Este apoyo alcanzará como máximo el 80% del importe de cada una de las actuaciones planteadas.



5. Finalmente, y tras el análisis favorable de la documentación aportada, se procederá por parte de Extremadura Avante SAP SAU al abono a cuenta en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" de la cantidad comunicada previamente.

#### **Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación e intensidad de la ayuda.**

Los gastos objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidos al período comprendido entre la fecha de publicación del Acuerdo, y el 1 de Diciembre de 2015, ambos incluidos.

Para la correcta justificación de cada una de las entregas dinerarias de contraprestación, los Consorcios deberán aportar debidamente:

1. Justificación de Gastos Incurridos.
2. Justificación de Trabajos/Actuaciones realizadas.
3. Declaración Responsable por parte del Representante del Consorcio de la fehaciente prestación del servicio o ejecución de la actuación realizada, susceptible de ser objeto de entrega dineraria sin contraprestación (Anexo V).

#### **1. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS INCURRIDOS**

Los gastos incurridos por las empresas integrantes de los Consorcios y susceptibles de ser apoyados por el Programa de Consorcios de Exportación, se justificarán mediante la presentación de la correspondiente Factura y su correspondiente Comprobante de Pago.

Una vez realizado el trabajo, servicio o entregado el suministro correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la empresa, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS DE LA FACTURA**

- Ha de ser emitida por un tercero a favor de la empresa integrante del Consorcio, que será a su vez la receptora de la entrega dineraria sin contraprestación. En este caso deberán ser emitidas sólo a nombre de la empresa designada como Representante del Consorcio.
- Descripción de los bienes o gastos incurridos en la factura, debiendo incluir suficiente información que la relacione con el gasto justificado.
- El CIF de la entidad contratante. En este caso, el de la empresa designada como Representante del Consorcio.
- El nombre de la empresa y NIF o CIF, según sea persona física o jurídica. En este caso, el de la empresa designada como Representante del Consorcio.



- Fecha.
  - Número de factura.
  - Detalle por unidades e importes.
  - Desglose de IVA.
- Cada factura ha de ser cotejada por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU con la original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

**COMPROBANTES DE PAGO**

Asimismo, cada factura deberá ir acompañada de su correspondiente comprobante de pago, aceptándose como válidos los documentos siguientes:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

El régimen de pagos por parte de Extremadura Avante, SAP es el descrito en la cláusula n.º 19 del presente documento.

Si los documentos que acrediten el gasto y pago de los trabajos están en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, deberá adjuntarse traducción oficial al castellano de la descripción del servicio, suministro u otro tipo de gasto que corresponda.



## **2. CONCEPTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS/ACTUACIONES REALIZADAS**

Se indican a continuación los conceptos elegibles junto con la justificación para cada uno de ellos:

### **A. Acceso a mercados exteriores:**

#### **Conceptos elegibles**

- a) Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- b) Gastos de implantación en mercados de destino.
- c) Gastos de adaptación reglamentaria, homologación y de protección en mercados de destino.
- d) Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- e) Gastos por los servicios de asesoramiento jurídico.
- f) Agendas comerciales.

Quedan excluidos en el punto A los gastos:

Registros oficiales de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, de renovación de los certificados de productos y servicios, de obtención de los certificados que acompañan a la mercancías, de tasas oficiales y registros públicos y estudios de elaboración propia.

#### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

La justificación se realizará, aportando los documentos y evidencias necesarias para cada uno de los conceptos elegibles según se indica a continuación:

- Copia de la documentación adquirida, estudio de mercados, planes de marketing o informes que relacionen los conceptos solicitados con la labor comercial de la empresa.
- Copia de las agendas comerciales.

\*La elegibilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado, con relación al alcance de los estudios o trabajos.

### **B. Viajes Comerciales y de prospección de mercados**

#### **Conceptos elegibles**

- a) Gastos de viaje en transporte público, coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.
- b) Gastos de alquiler de salones o espacios y de equipos de audiovisuales.
- c) Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).

#### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

- Tarjetas de embarque o equivalentes de desplazamiento en transportes públicos (excepto taxi o metro).



- Facturas de los hoteles correspondientes.
- Copia de las agendas comerciales.
- En el caso de misión comercial inversa, además de lo anterior, listado de participantes indicando los nombres de cada una de ellos y de las empresas a las que pertenecen, junto con el NIF de las mismas.

### **C. Acciones de Promoción**

#### **C.1. Participación como visitante, coexpositor o expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.**

##### **Conceptos elegibles**

- a) Derechos de inscripción.
- b) Alquiler de la superficie y otros servicios feriales complementarios, además de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- c) Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos básicos para la exposición.
- d) Gastos de viaje en transporte público, o en coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.

##### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

Uno de los siguientes:

- Programa oficial donde aparezca la empresa como expositor.
- Certificados de exposición o asistencia emitido por la institución organizadora.
- Entrada nominativa al evento internacional.
- Documentación que evidencie la participación en el evento.

Para gastos de transporte y alojamiento se tratará como se describe en el punto B.

#### **C.2. Publicidad y acciones de promoción en el exterior.**

##### **Conceptos elegibles**

- a) Campañas promocionales y publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- b) Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- c) Diseño, adaptación, modificación o mejora de páginas web, así como material promocional físico o electrónico, videos o animaciones, siempre enfocado a los mercados de destino.

##### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

En caso de publicidad o elementos promocionales realizados, la empresa deberá aportar:





- 1 ejemplar del trabajo elaborado o fotografías suficientes que evidencien y desarrollen su realización y características.
- En caso de medios digitales o electrónicos, deberán aportar dirección web y pantallazos e informe de la empresa proveedora donde se evidencien las características o mejoras realizadas.
- Copia de los trabajos realizados.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, ser elaborados en el idioma de destino o en su defecto en el idioma habitual de negocios de dicho mercado y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa beneficiaria.

Quedan expresamente excluidos las etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, mailing y mantenimiento en portales comerciales genéricos.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Se aportará la documentación original de los justificantes de pago, gasto, y trabajos realizados junto con una copia, que será cotejada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU devolviendo el original a la empresa que lo almacenará durante al menos 4 años.
- Se contemplarán exclusivamente acciones destinadas a la internacionalización de la empresa.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, estando excluidos los costes internos de la empresa y los pagos realizados en efectivo o metálico.
- No podrán apoyarse los mismos conceptos ya subvencionados por cualquier entidad pública.
- En caso de duda sobre la elegibilidad de algún gasto o de la forma de justificación del mismo, la empresa consultará a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Sólo se admitirán facturas cuya fecha esté dentro del periodo del Programa de Consorcios de Exportación 2015, es decir, entre la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión, y el 1 de diciembre 2015, ambos incluidos.
- Para el cálculo de la ayuda, no se considerará asumible ningún tipo de impuesto (incluido el IVA), que grave cualquier gasto o factura objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero.
- Para cada apoyo y concepto económico a apoyar, se deberá elaborar por parte de la empresa beneficiaria un informe técnico donde se defina concepto y objetivo de los trabajos.
- No se apoyarán en ningún caso la prestación de servicios por parte de Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Exclusiones Generales:**

- Dietas de viaje, costes de transporte público urbano, taxis.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Pagos realizados en efectivo o metálico.

**Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.**

19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que se publicará en la web de Extremadura Avante, SAP, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), concediendo a los interesados 3 días hábiles para presentar alegaciones indicando las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos.

Transcurrido el plazo de 3 día hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.

La propuesta de Acuerdo de concesión, incluirá el listado de los beneficiarios provisionales y los 8 que incluirá el listado de reserva por orden de puntuación.

19.3. El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo IV.

Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo/convenio de aceptación. (Anexo VII)

**Cláusula 20. Régimen de compatibilidades. Régimen comunitario**

Las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en el marco de este programa se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis” (DOUE n.º L352 de 24/12/2013). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, este límite será de 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Se considerará ejercicio fiscal el año en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No podrán resultar beneficiarias de las entregas dinerarias contempladas en estas bases reguladoras los solicitantes que no puedan percibir “ayudas de minimis” según lo establecido en el citado reglamento.



Las entregas se encuentran también acogidas al Reglamento (UE), número 651/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

#### **Cláusula 21. Publicidad.**

Siempre que el beneficiario aparezca mencionado, o sea entrevistado, en algún medio de comunicación o participe en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actuaciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto del apoyo recibido por Extremadura Avante SAP SLU.

De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

#### **Cláusula 22. Causas de reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.**

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el consorcio incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

##### 22.1.- Causas de Incumplimiento

- Falsedad documental derivadas de la justificación de las entregas.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

22.2.-El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.



Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

22.3.- Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

22.4.-Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días hábiles para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

22.5.- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

22.6.- El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

22.7.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte del consorcio beneficiario, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

### **Clausula 23. Supuesto de renuncia.**

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte del consorcio beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través de los correos electrónicos [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es) y [adriana.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adriana.gragera@extremaduraavante.es), con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los



términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

**Clausula 24. Supuesto de reserva.**

Cuando una plaza quede vacante por renuncia de uno de los consorcios beneficiarios, podrá ser adjudicada el consorcio suplente que corresponda según el procedimiento de selección establecido, mediante decisión dictada al efecto por el órgano competente para acordar la concesión de la plaza y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

**Cláusula 25. Interpretación del plazo.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**CLÁUSULA FINAL**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2015. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE  
CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ en nombre propio, y como representante de la empresa  
\_\_\_\_\_, cuyos datos de contacto a efectos de  
notificaciones son:

- Email:
- Teléfono:

Y a su vez como representante del Consorcio de Exportación  
denominado \_\_\_\_\_ e integrado por las empresas:

- \_\_\_\_\_, cuyo representación ejerce D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_, cuyo representación ejerce D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_, cuyo representación ejerce D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Sea admitida la participación del Consorcio de Exportación anteriormente citado, en el  
Programa de Consorcios de Exportación 2015 en la tipología de (marcar con una X):

- Consorcio de Iniciación
- Consorcios en Desarrollo

Solicitud que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

Cumplir con los requisitos para poder ser beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del **Programa de Consorcios de Exportación 2015**.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como al reintegro de subvenciones y del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

Cumplir con los requisitos para poder ser beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del **Programa de Consorcios de Exportación 2015**.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como al reintegro de subvenciones y del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el solicitante, **como Representante del Consorcio de Exportación**, se compromete a aportar los certificados que acrediten estar al corriente de pagos con la hacienda estatal y autonómica, así como de la seguridad social cuando le sea requerida por el Órgano.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ en nombre propio,

- Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada a la internacionalización del Consorcio de Exportación del que soy representante y que se destinará a la ejecución de las acciones recogidas en la cláusula 18 de la presente convocatoria.
- Asimismo, declaro conocer y aceptar las condiciones, compromisos y objetivo de la presente convocatoria.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FEHACIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA, SUSCEPTIBLE DE SER OBJETO DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación del Consorcio de Exportación \_\_\_\_\_, integrado por las empresas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

**Que el servicio o la actuación** \_\_\_\_\_ susceptible de ser objeto de entrega dineraria sin contraprestación ha sido prestado, en caso del servicio, o ejecutada en caso de la actuación, satisfactoriamente y en beneficio de las empresas integrantes del Consorcio de Exportación.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO EN EL EJERCICIO CORRIENTE EN EL QUE SE REALICE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015 OTRAS AYUDAS, INCENTIVOS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS, REGIONALES, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, y en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realiza la solicitud de participación del Programa Consorcios de Exportación 2015 otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la unión europea o de otros organismos internacionales.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII****ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU Y LA EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015, BENEFICIARIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.****REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel García García, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (en adelante Extremadura Avante SAP), con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López n.º 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU, mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el n.º 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011 elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnare, bajo el n.º 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28ª.

y de otra D/Dª NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, actuando en nombre y representación de la empresa NOMBRE DE LA EMPRESA, empresa representante del Consorcio de Exportación NOMBRE DEL CONSORCIO DE EXPORTACIÓN, domiciliada en LOCALIDAD, calle NOMBRE DE LA CALLE, CIF/NIF NÚMERO DE CIF/NIF, participante en el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

**EXPONEN**

(I). El Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento al Gobierno de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya al Gobierno de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN que responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional plasmado en el El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) de dar prioridad al apoyo para el dimensionamiento de la empresa, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma.



Los objetivos principales del PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN son los siguientes:

- Incrementar el grado de internacionalización y presencia en el exterior de las empresas extremeñas a través de la constitución de consorcios de exportación, especialmente para aquellas empresas que no pueden abordar ciertos mercados de forma individual o que por sus características necesitan el apoyo de otros socios.

Se pretende mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de las PYMES, además de reducir costos y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados extranjeros.

- Sensibilizar al tejido empresarial extremeño sobre los beneficios de la agrupación empresarial como fórmula eficaz y eficiente para abordar mercados exteriores, y facilitar su acceso a herramientas que dinamicen sus procesos de internacionalización.

Los objetivos específicos del PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN son los siguientes:

- Ofrecer servicios de asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de los Consorcios de Exportación.
- Apoyar a los Consorcios de Exportación en el desarrollo de sus actuaciones en base a un Plan de Acción diseñado y definido por sus integrantes.

El PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN permitirá a las empresas extremeñas, tanto a las que cuentan con cierta trayectoria internacional como a las que están iniciando su proceso de internacionalización, abordar los mercados exteriores acompañados de socios que les apoyen y minimicen costes y posibles riesgos.

De este modo, el PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN diferenciará entre:

- Consorcios de Iniciación - Consorcios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.
- Consorcios en Desarrollo - Consorcios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables.

Se apoyará a un máximo de 14 Consorcios de Iniciación y 8 Consorcios en Desarrollo que estarán formados cada uno de ellos por un mínimo de tres empresas extremeñas.



(II).- Mediante anuncio de fecha            de            de 2015, Extremadura Avante, SAP, publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º            , y en la web de la sociedad <http://www.extremaduraavante.es> , anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015.

(III).-Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, con fecha            , el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.

(IV).- Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha            , se acordó conceder a favor del Consorcio de Exportación [NOMBRE DEL CONSORCIO], a través de su empresa representante [NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE], una cuantía máxima de            (            €), en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 16 de la Convocatoria.

(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha [NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE], presta consentimiento expreso aceptando la entrega.

Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad, (*en adelante, las Instrucciones de la Sociedad*) los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante el periodo descrito en la cláusula 5 de la Convocatoria y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-**

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y [NOMBRE DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/REPRESENTANTE DEL CONSORCIO], por el que se regula la participación en el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

### **SEGUNDA.- Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.**

[NOMBRE DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/REPRESENTANTE DEL CONSORCIO], se comprometerá al desarrollo de las actuaciones planteadas en el Plan de Acción adjuntado a su solicitud de participación en el Programa de Consorcios de Exportación 2015, y en concreto para las siguientes actuaciones:

- A. Acceso a Mercados Exteriores
- Prospección e investigación de mercados de destino.
  - Implantación en mercados de destino.
  - Adaptación reglamentaria, homologación y de protección en mercados de destino.
  - Interpretación y traducción jurada.





- Asesoramiento jurídico.
  - Agendas comerciales.
- B. Viajes Comerciales y de prospección de mercados
- Viaje en transporte público, coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.
  - Alquiler de salones o espacios y de equipos de audiovisuales.
  - Contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).
- C. Acciones de Promoción
- C.1. Participación como visitante, coexpositor o expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.
- Conceptos elegibles
  - Derechos de inscripción.
  - Alquiler de la superficie y otros servicios feriales complementarios, además de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
  - Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos básicos para la exposición.
  - Gastos de viaje en transporte público, o en coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.
- C.2. Publicidad y acciones de promoción en el exterior.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
  - Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
  - Diseño, adaptación, modificación o mejora de páginas web, así como material promocional físico o electrónico, videos o animaciones, siempre enfocado a los mercados de destino.

**TERCERA.- La duración.**

Las entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que participe, incurra y justifique el beneficiario, desde el \_\_\_\_\_ hasta el 1 de diciembre de 2015 y que coincidirá con la vigencia propia del Convenio.

**CUARTA.- Obligaciones de las partes.**

Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:

[NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO] se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente

- Cumplir las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.



- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la entrega dineraria sin contraprestación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

**QUINTA.- Régimen de pagos y justificaciones de las entregas**

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la instrucción de la sociedad, número 15.

En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria, y las mismas estarán referidas al periodo de vigencia propia del Convenio.

**SEXTA.- Causas de Reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho de cobro de la entrega**

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

**.1.- Causas de Incumplimiento**

- Falsedad documental derivadas de la justificación de las entregas.
  - Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas.
  - No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- a.-) El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

b.-) Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento a la empresa beneficiaria y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.



c).- Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días hábiles para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

d).- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

e).- El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

f).- Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se realizará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquellas otras obligaciones que de ella se deriven.

**OCTAVA.- Aceptación expresa.**

[NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIOS], se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin contraprestación que proviene del Programa de Consorcios de Exportación 2015, en los términos previsto en la convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo IV, formalizado con fecha , y que forma parte del presente acuerdo junto con la convocatoria de forma inseparable.

**NOVENA.- Interpretación del Acuerdo:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**DÉCIMA.- Jurisdicción.**

En caso de discordancia interpretativa y de aplicación del presente acuerdo, los jueces y tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida, a de de 2015

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

EL BENEFICIARIO

**ANEXO VIII****RESUMEN DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS  
EXTREMEÑAS INTERESADAS JUNTO CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****1. Documentación a presentar a través de la plataforma web de Extremadura Avante junto con la solicitud de inscripción:**

|   | <b>Documentos</b>   | <b>Número de Documentos</b>  |
|---|---|--|
| 1 | Solicitud de Inscripción Telemática vía web   | 1 (Empresa representante del Consorcio)                                |
| 2 | Compromiso Firmado por parte de los representantes  | 1 (modelo a descargar desde la plataforma web de Extremadura Avante)   |
| 3 | Cuestionario Consorcios de Exportación 2015   | 1 (modelo a descargar desde la plataforma web de Extremadura Avante)   |
| 4 | Plan de Acción del Consorcio para el año 2015   | 1 (modelo a descargar desde la plataforma web de Extremadura Avante)   |
| 5 | Declaración responsable de no haber recibido en el ejercicio corriente otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad                                      | 1 (solo por el Representante del Consorcio – Anexo VI)                 |
| 6 | Declaración Responsable compromiso aportación de estar al corriente de pagos con la hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social. Representante del Consorcio. | 1 (representante del Consorcio – Anexo III)                            |
| 7 | Declaración Responsable de estar al corriente de pagos con la hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.  | 2 o más (resto de empresas no representantes del consorcio – Anexo II) |

**Documentación original o copias compulsadas que se deberán presentar por correo ordinario, en el mismo plazo de presentación de la solicitud:**

|   | <b>Documentos</b>   | <b>Número de Documentos</b>                              |
|---|---|--|
| 1 | Tarjetas CIF o NIF de las empresas integrantes del consorcio.   | 3 o más (uno por cada integrante del consorcio)          |
| 2 | Modelo 390 de las empresas integrantes del consorcio.   | 3 o más (uno por cada integrante del consorcio)          |
| 3 | Información necesaria para aplicar los criterios de valoración: Comprobante de la vinculación del representante, Comprobantes de colaboraciones empresariales y/o Copias de premios o similares | Dependerá de cada Consorcio                              |
| 4 | Acreditación según la tipología de Consorcio a la que se opta   | Dependerá de cada Tipología (Iniciación o en Desarrollo) |



Tal y como se indica en la clausula 10 de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán entregar o enviar en un sobre cerrado **original o copias compulsadas de los documentos descritos a la Sede del área internacional de Extremadura Avante SAP**, sita en: Polígono Industrial El Prado. C/ Logroño s/n (Semilleros de Empresas) 06800- Mérida. Badajoz en horario de 8.00 a 15 horas de lunes a viernes.

### **PLAZOS**

**1. Fecha Publicación Convocatoria:** Inscripción Telemática vía web, junto con la documentación a presentar – 20 días naturales.

**2. Publicación Lista Provisional,** tras la presentación de esta lista:

- Seleccionados presentarán la documentación solicitada en el plazo de 8 días naturales.
- No seleccionados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**3. Publicación Lista Definitiva**

Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo IV. Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo/convenio de aceptación. (Anexo VII).